



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.

En el municipio de Albal, a 30 de agosto de dos mil diecinueve, siendo las trece horas y quince minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Sr. Alcalde

Ramón Marí Vila

Srs. Concejales / Sras. Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Ana Duato Albert

David Francisco Ramón Guillen

Sr. Secretario

Antonio Montiel Márquez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 24 de julio de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de las bases para la cobertura de 4 plazas de limpiador/a, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 27 de agosto de 2019.

b) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de las bases para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de peón, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 27 de agosto de 2019.

c) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de bases para proveer por mejora de empleo temporal una plaza de oficial/la de la policía local por proceso de promoción interna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 27 de agosto de 2019.

d) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de las nuevas bases para la cobertura en propiedad tres plazas de agente de la Policía Local, de las cuales dos se ofrecen dos por turno libre ordinario y otra por turno de movilidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 27 de agosto de 2019.

3. CONCESIÓN LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE COLÓN ESQUINA CALLE LAS ESCUELAS. (2019/612).

Visto el informe propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 7 de agosto de 2019, que literalmente transcrito dice:

“En relación con el expediente con referencia 2019/612 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de edificación de vivienda unifamiliar en C/ Colón esquina C/ Las Escuelas, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 14 de febrero de 2019 /(NRE 1040), se presenta por Santiago Camarasa Albert solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en C/ Colón esquina C/ Las Escuelas (RC: 2941526YJ2624S0001QJ (parte); 2941532YJ2624S0001TJ)

Segundo.- En fecha 16 de mayo de 2019 esta Corporación solicitó autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de dicha vivienda a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Tercero.- El 31 de julio de 2019 se notificó a esta Corporación el Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de vivienda unifamiliar, con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación*
Edificación	C/ Colón nº 30	Albal	10,00	14,00	24,00

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de los andamios (expediente E19-1700).

Cuarto.- En fecha 8 de mayo de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de SANTIAGO CAMARASA ALBERT mediante registro de entrada nº11040, y según Proyecto Básico redactado por el técnico DIEGO LÓPEZ DE HARO RIVAS (arquitecto colegiado CTAV nº11624), para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, emite el siguiente

INFORME

Documentación aportada

Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, consta la documentación suficiente.

En la memoria queda justificada la protección derivada de la afección por inundabilidad de la parcela.

Planeamiento municipal

Se ha subsanado los reparos advertidos referentes a:

- Acotar la altura total del inmueble en alzado/sección: se corrigen planos siendo la altura total de 11.56m

- Acotar los vuelos en sección: se corrigen planos indicando longitud de 0,45m

Normativa estatal

- Código técnico de la edificación (CTE): se consideran subsanados los reparos advertidos referentes a la justificación gráfica del cumplimiento del DB SUA-1, DB SI y DB HS3

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en Calle Colon-esquina Calle Las Escuelas de Albal salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 217.974,44€

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Estudio de Seguridad y Salud

- Estudio de Gestión de Residuos, según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.”

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencias por importe de 3.269,62 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Santiago Camarasa Albert para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Colón esquina C/ Las Escuelas (RC: 2941526YJ2624S0001QJ (parte); 2941532YJ2624S0001TJ), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 217.974,44 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

Visto el Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea notificado en fecha 31 de julio de 2019.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 8 de mayo de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Santiago Camarasa Albert para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Colón esquina C/ Las Escuelas (RC: 2941526YJ2624S0001QJ (parte); 2941532YJ2624S0001TJ), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.
- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos, según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 217.974,44 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

4. CONCESIÓN LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ADOSADA EN CALLE SANTA CECILIA S/N. (2019/308)

Visto el informe propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 9 de agosto de 2019, que literalmente transcrito dice:

“En relación con el expediente con referencia 2019/308 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de edificación de vivienda adosada en C/ Santa Cecilia s/n, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 25 de enero de 2019 /(NRE 585), se presenta por Juan Carlos Segura García solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en vivienda adosada en C/ Santa Cecilia s/n.

Segundo.- En fecha 27 de junio de 2019 esta Corporación solicitó autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de dicha vivienda a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Tercero.- El 8 de agosto de 2019 se notificó a esta Corporación el Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de vivienda unifamiliar, con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación*
Edificación	C/ Santa Cecilia s/n	Albal	11,00	8,54	19,54

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de los andamios (expediente E19-2233).

Cuarto.- En fecha 28 de mayo de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento con nº de registro de entrada 585, junto con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto MANUEL VILA VILA (colegiado CTAV 06356), y visado por el CTAV en fecha 29/11/2018, y documentación adicional aportada mediante registro de entrada 2996, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

1. La parcela objeto de este informe se encuentran incluida en la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable residencial número 1, denominada por Plan General vigente como UE-1, sector

1.1.b. ordenado pormenorizadamente desde planeamiento general y modificado mediante Plan Parcial de Mejora (BOP nº66, de 18/03/2006)

El municipio de Albal cuenta como instrumento de ordenación integral del territorio con un Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha de 16 de noviembre de 2001 y publicado en el DOGV en fecha de 27 de junio de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP en fecha de 15 de mayo de 2002.

2. El Programa de Actuación Integrada (PAI) de la Unidad de Ejecución 1, Sector 1.1.b del suelo urbanizable del Plan General de Albal se aprobó y adjudicó, en el marco de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004 (BOP de Valencia número 140, de 14 de junio de 2006) y se adjudicó definitivamente la condición de agente urbanizador a la "Agrupación de Interés Urbanístico sector 1.1.b", representada por D. Juan Bautista M. Puchades Guillén.

3. El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 2006/02481, de 1 de diciembre y publicado en el BOP de Valencia nº303, de 21 de diciembre de 2006.

Por lo tanto, según planeamiento vigente, las características urbanísticas de la parcela son las siguientes:

CLASIFICACIÓN del suelo: URBANIZABLE (Plan General BOP 15 de mayo de 2002)

CALIFICACIÓN: RESIDENCIAL

ÁMBITO DE GESTIÓN: UE-1

PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial de Mejora de desarrollo del sector denominado 1.1.b. (BOP 21 de diciembre de 2006).

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: edificación adosada (ADO)

GESTIÓN

En la actualidad, el PAI se encuentra pendiente de la resolución del concurso voluntario instado por la Agrupación de Interés Urbanístico. (BOE 17 julio 2014)

Hasta el momento, se ha aprobado un expediente modificativo del Proyecto de Urbanización, que ha dado lugar a un expediente de Retasación de Cargas nº1, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 27 de abril de 2011.

También se ha aprobado el expediente de Retasación de Cargas correspondiente a la conexión eléctrica exterior (anillo eléctrico), aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2013, estando actualmente en ejecución las obras correspondientes (DOCV nº7131, de 15/10/2013)

Por todo lo anteriormente expuesto cabe indicar que, las obras de urbanización del sector 1.1.b no han concluido, siendo el porcentaje ejecutado real de obra sobre objetivos de programación, mayor del 80%, estando por ello pendiente de recepción municipal.

En la concesión de licencias de edificación se estaría a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP):

Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

Es decir, es posible la concesión de licencias de edificación simultáneas a la urbanización.

Con respecto a la licencia de ocupación, necesaria en base al artículo 33 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (la

licencia municipal de ocupación es el acto que reconoce y ampara la aptitud para el uso de las edificaciones), cabe indicar que el artículo 214.d de la LOTUP, determina que:

d) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.

Es decir, en el momento de la concesión de la licencia de ocupación, deberán haber concluido las obras de urbanización del ámbito (interiores y exteriores de conexión), y éstas deben haber sido recibidas por la administración.

URBANIZACIÓN

La zona está urbanizada, según las obligaciones y obras que constaban en el correspondiente Programa para el desarrollo urbanístico de la Actuación Integrada.

Las obras fueron recibidas parcialmente según actas de recepción de fecha 22 de octubre de 2007 y 12 de noviembre de 2008. La legalización y puesta en uso de la instalación eléctrica interior, así como del alumbrado público, se produjo en enero de 2009.

No obstante, lo anterior, queda pendiente de ejecutar la conexión eléctrica exterior, condición necesaria por la capacidad de suministro eléctrico del municipio, corroborada por la compañía suministradora IBERDROLA. (En aplicación de las instrucciones técnicas de baja tensión aprobadas por el Ministerio de Industria, durante el desarrollo del planeamiento general).

INFORME TÉCNICO

1. Cerramientos de los patios de parcela:

Tendrán una altura máxima de 1.80m. Los cerramientos que recaigan a vía o espacio libre público sólo podrán ser macizos hasta los 80cm de altura, a partir de los cuales tendrán un tratamiento diáfano y ajardinado (verjas, setos...) con la única excepción de las imprescindibles hornacinas para contadores que puedan ubicarse el vallado exterior. En la medianera de las parcelas, previo acuerdo de los colindantes, los 1.80m podrán ser muros ciegos.

Los cerramientos de proyecto cumplen con este precepto, justificado mediante planos aportados por RE nº2996.

2. Condiciones de parcela edificable

- Longitud de fachada no inferior a 6 metros

- La divisoria de las parcelas será siempre perpendicular al eje longitudinal de la manzana.

La parcela edificable en la que se plantea la edificación, es de 12m de fachada por 20 m de fondo. De acuerdo a la documentación aportada, cumple con las condiciones de parcela.

3. Parámetros de emplazamiento

Distancia mínima a linde frontal: 3m

Distancia mínima linde posterior: 5m

La edificación cumple con los retranqueos obligatorios.

4. Condiciones de volumen y forma de los edificios:

- Edificabilidad máxima: la edificabilidad planteada según proyecto, es de 179.28m² (<432m²). Cumple.

- Número máximo de plantas: PB + 2 +ático. Plantea PB + 1. Cumple

- Altura máxima de cornisa: 7.02m (<13.20 m) Cumple

- Tolerancia de alturas: mínimo 2. Cumple

- Por encima de la altura de edificación: No se plantea cubierta inclinada.

- Sótanos y semisótanos permitidos: no plantea. Cumple

- Construcciones auxiliares: prohibidas

- Vuelos, aleros, cornisas y vuelos abiertos: cumple

5. Condiciones estéticas: cumple

6. Debido a la afección por inundabilidad de la parcela, en base a la cartografía del SNCZI, la vivienda queda elevada sobre la rasante de la calle 54 cm. En anexo de proyecto, se justifican las medidas correctoras adoptadas al respecto.

7. CTE

- DB HS4: se justifica la aplicación de sistema de aerotermia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en Calle Santa Cecilia, s/n de Albal salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 97.602,00€

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

Relativo a la afección por inundabilidad de la parcela:

- Declaración responsable suscrita por el promotor, en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección (artículo 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apartado 3).

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Otra documentación:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

- Justificante pago ICIO"

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencias por importe de 1.277,76 euros, en base a un PEM de 85.184,13 euros

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

-Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Juan Carlos Segura García para la construcción de vivienda adosada en C/ Santa Cecilia s/n. ((RC: 2746705YJ2624N0001UO), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO y complementaria de la tasa, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 97.602 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea notificado en fecha 8 de agosto de 2019.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 28 de mayo de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Juan Carlos Segura García para la construcción de vivienda adosada en C/ Santa Cecilia s/n. ((RC: 2746705YJ2624N0001UO), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

• Relativo a la afección por inundabilidad de la parcela:

- Declaración responsable suscrita por el promotor, en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección (artículo 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apartado 3).

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

• Otra documentación:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

- Justificante pago ICIO

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO y complementaria de la tasa, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 97.602 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2019/1876 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA “GESTIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA BALAGUERA”

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2019/1876 de 20 de agosto de 2019, por la que se aprueba el expediente de contratación relativo a “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación y la licitación por procedimiento abierto, tramitación por vía de urgencia y un único criterio de adjudicación (precio).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2019/1876 de 20 de agosto de 2019, por la que se aprueba el expediente de contratación relativo a “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación y la licitación por procedimiento abierto, tramitación por vía de urgencia y un único criterio de adjudicación (precio), que en su parte dispositiva establece:

“Primero. Avocar la competencia en esta Alcaldía para la aprobación del expediente de contratación relativo a “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” por importe de 136.125,00 euros (112.500,00 euros de base imponible más 23.625,00 euros en concepto de 21% de IVA).

Segundo. Aprobar el expediente de contratación relativo a “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” por importe de 136.125,00 euros (112.500,00 euros de base imponible más 23.625,00 euros en concepto de 21% de IVA).

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados por los servicios municipales que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto, tramitación por la vía de urgencia y un único criterio de adjudicación (precio).

Cuarto. Aprobar la no división en lotes del presente expediente, ya que la realización independiente de las prestaciones con diferentes adjudicatarios dificultaría tanto la ejecución como la coordinación de las prestaciones con el responsable municipal del mismo.

Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-sra. Amparo Torromé Duato, técnico del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

-sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-sra. Desamparados Llácer Gimeno, Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: sra. Laura Martínez Belchí, técnico del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

Sexto. Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Albal, D^a Laura Martínez Belchí.

Séptimo. Disponer la convocatoria de la licitación de “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar esta resolución en la referida plataforma.

Octavo. Dar traslado de la presente resolución a los departamentos y funcionarios municipales interesados a los efectos oportunos.

Noveno. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

6. DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 2019/1857 POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS OBRAS DENOMINADAS “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DEL CAMÍ DE LA MARJAL” INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS Y VIALES PCV 2018-2019. (2018/1173)

Se da cuenta de la Resolución 2019/1857 de 12 de agosto de 2019, por la que se adjudica a la empresa Guerola Áridos y Hormigones, S.L.U., con C.I.F. B96854864 el contrato de obras denominadas “Bacheo y repavimentación del Camí de la Marjal de Albal”, dichas obras están incluidas dentro del Plan de Caminos y Viales PCV 2018-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

7. DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 2019/1862 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADAS “MEJORA EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO DE PRIMARIA DEL COLEGIO JUAN ESTEVE” (2019/1661), INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN EDIFICANT.

Se da cuenta de la Resolución 2019/1862 de 12 de agosto de 2019, por la que se adjudica a la empresa Iciser, S.L., con C.I.F. nº B53836110, el contrato de obras denominadas “Mejora en el sistema de calefacción del edificio de primaria del colegio Juan Esteve”, dichas obras están incluidas dentro del Plan Edificant de la Conselleria d’ Educació, Investigació, Cultura i Esport para mejora de las infraestructuras educativas con obras de rehabilitación, ampliación y mejora.

8. DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 2019/1863 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADAS “REFORMA DE ASEOS DEL EDIFICIO DE PRIMARIA DEL COLEGIO JUAN ESTEVE”. (2019/1624), INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN EDIFICANT.

Se da cuenta de la Resolución 2019/1863 de 12 de agosto de 2019, por la que se adjudica a la empresa Iciser, S.L., con C.I.F. nº B53836110, el contrato de obras denominadas “Reforma de aseos del edificio de primaria del CEIP Juan Esteve”, dichas obras están incluidas dentro del Plan Edificant de la Conselleria d’ Educació, Investigació, Cultura i Esport para mejora de las infraestructuras educativas con obras de rehabilitación, ampliación y mejora.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,
Ramón Marí Vila

El secretario,
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen